

anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, y si el recurrente es la empresa demandada, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en "Banesto", en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el número 21970000650/222/08, de la cantidad objeto de condena, y 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado número 21970000680/222/08, "Depósitos y suplicación", todo ello en la oficina principal sita en la calle Francesc Maciá, números 43-45, de Lérida.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.159/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LUGO

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo y su provincia.

Certifico: Que en los autos número 517 de 2008, seguidos a instancias de don Andrés Chimeno Arias, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva dice:

Procede aclarar la sentencia de fecha 9 de febrero de 2009, en el sentido de incluir en el fallo de la misma que se desestima la pretensión con respecto a la mutua "Fraternal-Muprespa".

Notifíquese a las partes este auto, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, salvo el que se interponga frente a la resolución principal.

Así lo acuerda, manda y firma doña Beatriz Martínez Vega, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 2 de Lugo, de lo que doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa "Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle General Pardiñas, número 45, hallándose actualmente en paradero desconocido, y a la que se le advierte que las demás notificaciones se le harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Lugo, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.128/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 378 de 2008, pieza de ejecución número 70 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel María Arguiñano Casasola y don Martín Otegui Elicegui, contra la empresa "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Europont Componentes, Sociedad Limitada", "Grupo Sut, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a don Martín Otegui Elicegui y don Ángel María Arguiñano Casasola con las empresas "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Europont Componentes, Sociedad Limitada", y "Grupo Sut, Sociedad Limitada".

Segundo.—Se condena solidariamente a las empresas "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Europont Componentes, Sociedad Limitada", y "Grupo Sut, Sociedad Limitada", a que abonen a don Martín Otegui Elicegui la cantidad de 13.476,41 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 6 de marzo de 2008 a razón de 99,87 euros diarios y a que abonen a don Ángel María Arguiñano Casasola la cantidad de 23.593,16 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 6 de marzo de 2008 a razón de 149,858 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María José Mítxelena Elizetxea.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Magru, Sociedad Limitada", y "Grupo Sut, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.079/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

### EDICTO

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria de lo social del número 1 de los de Segovia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ángela Hernández Muñoz, contra "Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, registrado con el número 981 de 2008, se ha acordado citar a "Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 2009, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1 de Segovia, sito en la calle Domingo de Soto, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Segovia, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.293/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

### EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98 de 2008, a instancias de la parte actora doña Cinta Fernández Lorenzo, contra "Sobremesa Restauración, Sociedad Limitada", sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto